

### NORMAS PARA LA PESCA DE TILAPIAS EN EL **ESTANQUE DEL CENTRO DE RECREO**

Página 1 de 3

NO-CR-002

# CAPÍTULO I **USO DEL ESTANQUE**

Artículo 1. Podrán hacer uso del estanque de tilapias para la pesca, los colegiados que se encuentren en ejercicio pleno de sus derechos, sus familiares e invitados.

Artículo 2. Es obligación de los colegiados, sus familiares e invitados, de previo a iniciar la actividad de pesca, hacer entrega del carné de colegiado o familiar, al Encargado del área, quién lo mantendrá en custodia mientras se encuentre en el área, una vez concluida la actividad se le hará entrega del carné.

El pago del costo de la tilapia pescada deberá cancelarse directamente en el Centro de Recreo. En aquellos casos donde el usuario no cumpla con el pago establecido por la actividad de pesca, el monto correspondiente será cargado a su próxima colegiatura.

Artículo 3. El horario de pesca es de martes a domingo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

## CAPÍTULO II **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 4. Las personas que deseen practicar la pesca de tilapias deben de traer el contenedor (hielera o bolsa con hielo) en donde se puedan almacenar las tilapias que fueron pescadas.

**Artículo 5.** El precio del kilo de tilapias será ajustado conforme el precio del mercado según lo defina el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA).

Artículo 6. La pesca de tilapias solamente se podrá realizar mediante caña de pescar, o hilo con anzuelo. No se podrán utilizar objetos contundentes tales como piedras, ladrillos o algún otro objeto que provoque daños a los animales o bien a los usuarios.

Artículo 7. En aquellos casos donde exista amenaza de lluvia, tormenta o rayería, todas las personas sin excepción alguna deben abandonar el área de pesca, con el fin de evitar

SOMOS CIENCIAS ECONÓMICAS







#### NORMAS PARA LA PESCA DE TILAPIAS EN EL **ESTANQUE DEL CENTRO DE RECREO**

Página 2 de 3

cualquier situación de peligro como descargas eléctricas que ponga en riesgo vidas humanas. Si las condiciones climáticas así lo permiten y a criterio del personal del Centro de Recreo, podrán hacer ingreso nuevamente al área.

La(s) persona(s) usuarias que incumpla con las medidas previstas, actuará bajo su riesgo y responsabilidad, quedando el Colegio exonerado de cualquier tipo de responsabilidad civil, derivado del incumplimiento de las medidas establecidas.

Artículo 8. La apertura o cierre temporal de esta área estará sujeta a prioridades que establezca la Administración, por encontrarse en temporada de veda, mantenimiento o cualquiera situación debidamente publicada en los medios oficiales.

# **CAPÍTULO III PROHIBICIONES**

**Artículo 9.** Queda absolutamente prohibido el ingreso al estanque donde están las tilapias.

Artículo 10. No está permitido dejar desperdicios o basura en el estanque, debiendo utilizarse los basureros u otros recipientes destinados al efecto. Se debe mantener el orden y el aseo en esta área.

Artículo 11. Está prohibido el uso de vocabulario vulgar o inapropiado o incurrir en comportamientos y actitudes que no estén acordes con los principios éticos y morales del Colegio, así como realizar escenas amorosas y cualquier tipo de acoso en el área del estanque de tilapias.

El Administrador está facultado para indicarle al colegiado, familiar o visitante que detenga la conducta, de continuar haciéndolo se le instará a salir de las instalaciones del Centro de Recreo.

Artículo 12. Está prohibido ingresar al área del estanque en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas, sustancias tóxicas, estupefacientes o sustancias enervantes, el uso del cigarrillo o en cualquier otra situación análoga, mientras se realiza la pesca de tilapias.





### NORMAS PARA LA PESCA DE TILAPIAS EN EL **ESTANQUE DEL CENTRO DE RECREO**

Página 3 de 3

Artículo 13. El ingreso y permanencia de menores de edad solos en el área de pesca, está prohibida. Los menores siempre deberán estar acompañados por un adulto responsable quien será el encargado de velar en todo momento del cuido de dicho menor.

El Colegio se libera de responsabilidad por los accidentes ocurridos a los niños por falta de atención o cuido de los responsables.

Artículo 14. El incumplimiento a estas reglas faculta al funcionario del CCECR a solicitar a la persona abandonar el área de pesca.

Normas para la pesca de tilapias en el estanque del Centro de Recreo		
Versión: 2	CCE-FI-N-0005-2024	<b>Fecha de aprobación:</b> 4 de junio de 2024
<b>Elaboró:</b> Fanny Oses González	<b>Revisó:</b> Alejandro Solís Soto	Sesión Nº: Junta Directiva en Sesión Extraordinaria 2923-2024, celebrada el 4 de junio de 2024.
<b>Cargo:</b> Administradora del Centro de Recreo	Cargo: Jefe de Servicios Integrales	<b>Aprobó:</b> Junta Directiva